CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

1110.

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024

Aprobado
15 Enero 2024
Lukas Gonzalez P.

Doctor
LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Secretario General
Presente

Asunto: Necesidad edicto por fallecimiento

La señora **NIDIA CANDELO ZAMORA**, identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31945708 de Buenaventura (Valle), falleció el 27 de octubre de 2023 y laboraba en esta Entidad hasta que se produjo su deceso.

Cuando un servidor público fallece, el empleador, en este caso la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, no pierde la obligación de pagar salarios y prestaciones sociales adeudadas hasta la fecha de su muerte y estos dineros se tienen que entregar a sus beneficiarios.

El artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, señala que el empleador deberá público aviso de lo acaecido, para que todas las personas que se crean con algún derecho para reclamar se hagan presentes.

Antes de hacerse el pago de la prestación el empleador debe dar aviso público, en una prensa del lugar por dos (2) veces en un término de treinta (30) días.

Por lo anterior, se requiere realizar la publicación de los dos (2) avisos públicos cuyo fin es lograr que el o los beneficiarios principales sean quienes reciban lo adeudado.

Atentamente

JORGE ELIÉCER RUIZ CORREA
Director Administrativo y Financiero

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angela María Pérez V.	Auditor I	
Revisó	Loren Montealegre Bueno	Subdirectora Administrativa	
Aprobó	Jorge Eliecer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.